

Septiembre 3 / 2009

P-124

A.CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

COMPANIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

OTORGANTES: ELECTRICO CONIMANTELEC COMPANIA LIMITADA

CUANTIA: \$.450,00.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Puyo, 13 de AGOSTO de 20 09

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 **NUMERO:**
 2 **CONSTITUCION DE**
 3 **LA COMPAÑIA**
 4 **CONSTRUCCIÓN**
 5 **Y MANTENIMIENTO**
 6 **ELECTRICO**
 7 **CONIMANTELEC**
 8 **COMPAÑIA LIMITADA.-**
 9 **CUANTIA: \$.450,00.-**

10 *****

11 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del
 12 Ecuador, hoy día trece de agosto del año dos mil nueve, ante mí,
 13 Doctor Andrés Chacha Gualoto, *Notario Primero de este Cantón*,
 14 comparecen los señores SEGUNDO VICENTE VILEMA VILLA, , de
 15 estado civil casado, RAÚL RAMIRO LARA MATA, de estado civil
 16 casado, y NELSON ANTONIO QUISPE CARRANZA, de estado civil
 17 casado, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 18 domiciliados en la ciudad del Puyo, los comparecientes son
 19 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados todos en el
 20 cantón Pastaza, provincia Pastaza, legalmente capaces para
 21 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe y
 22 procediendo con amplia y entera libertad para su
 23 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal
 24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**, en el protocolo de escrituras públicas
 25 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
 26 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
 27 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
 28 esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 señores a) SEGUNDO VICENTE VILEMA VILLA, portador de la
2 cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos dos uno seis
3 seis – cinco, de estado civil casado, b) RAÚL RAMIRO LARA
4 MATA, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero
5 cero uno dos nueve nueve uno – ocho, de estado civil casado, y c)
6 NELSON ANTONIO QUISPE CARRANZA, portador de la cédula de
7 ciudadanía número uno seis cero cero uno siete cuatro ocho tres –
8 uno, de estado civil casado, todos mayores de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad del Puyo.

10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD--** Los comparecientes

11 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de
12 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
13 Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las
14 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-ESTATUTOS DE**

15 **LA COMPAÑÍA,- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

16 **SOCIAL, Y PLAZO. Artículo uno .-DEL NOMBRE.-** El nombre de

17 la Compañía que se constituye es **Construcción y**

18 **Mantenimiento Eléctrico CONIMANTELEC CÍA. LTDA.- Artículo**

19 **dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la

20 ciudad del Puyo, provincia de Pastaza, no obstante podrá establecer

21 agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio

22 nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales

23 correspondientes. **Artículo tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía

24 tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a)

25 Prestación de servicios técnicos especializados a Empresas del

26 sector estratégico Público de Electricidad para la ejecución de sus

27 procesos b) Ejecución de proyectos para instalaciones eléctricas

28 industriales y comerciales, adecuaciones y reparaciones de tas

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 mismas, desbroce y limpieza de redes eléctricas de
2 alta tensión, c) Fabricación, construcción, armado y mantenimiento
3 de estructuras metálicas y de cerrajería, d) importación,
4 exportación, venta y distribución de materiales, piezas y partes
5 para el montaje e instalación de redes eléctricas, repuestos y
6 accesorios eléctricos, e) Realización de trabajos de impresión,
7 ploteo y fotocopiado con los terminados requeridos sean de
8 anillados y encuadernación, f) instalación en vallas o estructuras
9 metálicas dispuestas para el efecto, g) Podrá constituirse en
10 representante, en agente comisionista o consignatario en actividades
11 propias del giro comercial, por cuenta propia a través de terceras
12 personas. La compañía podrá asociarse con otras, concurrir a la
13 constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o
14 partes de otras y en las que tuviere interés o incorporarse a ellas
15 siempre que tengan, por objeto la explotación y ejercicio de
16 actividades similares o conexas; podrá la compañía intervenir en
17 licitaciones o concursos de precios para toda clase de contratos, tanto
18 públicos como privados, afines con el objeto social.- Para el cabal
19 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar,
20 vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras
21 empresas nacionales o extranjeras y en general realizar (oda clase
22 de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y que
23 fueren necesarias para el cumplimiento de su objeto social. La
24 compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades
25 reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero ni a las
26 actividades reguladas por la ley del Mercado de Valores.-**Artículo**
27 **cuatro.- PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta (50)
28 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
2 vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de
3 Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañía, y podrá
4 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones
5 legales aplicables **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
6 **cinco.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es
7 de (450.00 USD) CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en
9 cuarenta y cinco participaciones iguales acumulativas e indivisibles
10 de valor nominal de (10 USD) DIEZ DÓLARES AMERICANOS cada
11 una. **Artículo seis.-** La compañía entregará a cada uno de los
12 socios un certificado de aportación en el que constará su carácter
13 de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le
14 corresponda. **Artículo siete.-** Las participaciones que tiene un socio
15 de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por
16 acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros,
17 siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social
18 y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías.
19 Las participaciones serán transmisibles por herencia, **TITULO III.-**
20 **DEL GOBIERNO V DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo ocho.-**
21 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
22 Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y
23 al Presidente. **TITULO IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
24 **SOCIOS. Artículo nueve.-** La Junta General de Socios estará
25 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
26 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver
27 todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la
28 compañía, así como podrá tomar cualquier decisión que juzgue

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 conveniente para la mejor marcha de la compañía
2 Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuara
3 como secretario el Gerente General. **Artículo diez.- CLASES**
4 **DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General serán
5 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
6 la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo
7 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
9 balance anual, los informes y estados financieros que presente el
10 Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la
11 formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos
12 señalados en la convocatoria Las extraordinarias se reunirán en
13 cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales
14 tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos
15 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo**
16 **once.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
17 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante la
18 publicación en uno de los diarios de mayor circulación del
19 domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de
20 anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales
21 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización
22 de la junta. **Artículo doce.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que
23 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
24 convocatoria con la concurrencia de CINCUENTA Y UNO 51% del
25 capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se
26 expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre
27 que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se
28 expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 **trece.-QUÓRUM DE DECISIONES.-** Salvo disposición en contrario
2 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
3 concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría Las resoluciones de la Junta General de
5 socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
6 asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del
7 derecho de impugnación previsto por la ley. **Artículo catorce.-**

8 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de
9 socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
10 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en
11 especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas
12 al Presidente y Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Decidir
13 sobre la forma de reparto de utilidades; c) Aprobar las cuentas y los
14 balances que presente el Gerente General; d) Consentir en las
15 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos
16 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
17 prórroga del plazo social; O Resolver sobre el gravamen o la
18 enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; g)
19 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y
20 designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio
21 por las causales previstas en el artículo 82 de la Ley de Compañías
22 i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que se
23 entablen las acciones correspondientes en contra de los
24 administradores; y las demás que estable/can este estatuto y la Ley
25 de Compañías. **Artículo quince.- JUNTA UNIVERSAL.-** No
26 obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
27 entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
2 pagado, y que los socios acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
4 las resoluciones que adopten. **Artículo dieciseis.- LIBRO DE**
5 **ACTAS.-** Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
6 escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán
7 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por
8 una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos los
9 documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se
10 anexará la convocatoria realizada de conformidad con los
11 estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el
12 Reglamento de Juntas Generales. **TITULO V.- DEL**
13 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo diecisiete.-**
14 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente deberá ser socio
15 de la compañía y será nombrado por la Junta General de socios
16 para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El
17 Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser
18 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
19 juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el
20 secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General
21 los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada
22 socio; (c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
23 funciones en caso de que falte, se ausente o estuviese impedido de
24 actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta
26 General de socios; e) Suscribir el nombramiento del Gerente
27 General y conferir copias certificadas del mismo. **Artículo**
28 **dieciocho.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 General será nombrado por la Junta General de socios para un
2 periodo de tres años, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo
3 término podrá ser reelegido- El Gerente General continuará en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Corresponde al Gerente General; a) Convocar a junta general de
6 socios; b) Aduar de secretario en la juntas generales de socios a las
7 que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c)
8 Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender
9 el que corresponda a cada socio; (d) Ejercer la representación legal,
10 judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
11 en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta
12 General de socios la propuesta de la distribución de utilidades; O
13 Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en
14 la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
15 conferir copias certificadas del mismo, h) Suscribir todo tipo de
16 contratos en representación de la compañía con su sola firma.

17 **TITULO VI.-DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-**

18 **Artículo diecinueve.-** Los socios tendrán los deberes y derechos que
19 la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de
20 responsabilidad limitada **Artículo veinte.-** Los socios podrán

21 concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por
22 medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá
23 por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada
24 junta, salvo que el representante ostente poder general o especial
25 conferido legalmente. **Artículo veintiuno.-** Los socios serán

26 responsables hasta el límite de sus aportes. **Artículo veintidós.-**
27 Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de
28 nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 social. **TITULO VII.-DISOLUCIÓN V LIQUIDACIÓN, FONDOS DE**
2 **RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo**
3 **veintitrés.- NORMA GENERAL-** La compañía se disolverá por
4 una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de
5 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido
6 en la misma ley. **Artículo veinticuatro.-** La compañía formará un
7 fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de
8 las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo
9 menos el 20% por ciento del capital social. **Artículo veinticinco.-** La
10 distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de
11 socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en
12 proporción a la aportación de cada uno de los socios. **CUARTA.-**
13 **APORTES.-** El capital social constante en el artículo cinco de este
14 estatuto social ha sido suscrito pagado en numerario de la siguiente
15 manera: x x x x x

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES
RAÚL RAMIRO LARA MATA	\$ 150,00 USD	\$ 150,00 USD	15
NELSON ANTONIO QUIJPE CARANZA	\$150,00 USD	\$ 150,00 USD	15
SEGUNDO VICENTE VILEMA	\$150,00 USD	\$ 150,00 USD	15
TOTAL:	\$450,00 USD	\$450,00 USD	45

16 Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y
17 pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como
18 documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Para los
20 periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho del

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Dólares Americanos (USD. 450.00) que corresponde a la aportación recibida en el depósito en cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de Compañía que se denominará:

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO CONIMANTELEC CIA LTDA.

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus socios:

LARA MATA RAUL RAMIRO	USD	150.00
QUISPE CARRANZA NELSON ANTONIO	USD	150.00
VILEMA VILLA SSEGUNDO VICENTE	USD	150.00
TOTAL	USD	\$.450.00

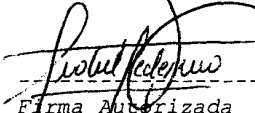
Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

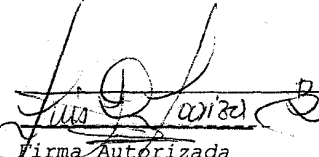
El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Puyo, Agosto 12 de 2009.

Atentamente,


Firma Autorizada


Firma Autorizada



ECUATORIANA***** V000014444
CASADO RUTH JACQUELINE MORENO MUÑOZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NELSON QUISPE
ZOILA CARRANZA
PASTAZA 22/05/2006
22/05/2016

REN 0046761
Psz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEGURACIÓN
CIUDADANIA No. 1600174831-1
QUISPE CARRANZA NELSON ANTONIO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
19 NOVIEMBRE 1969
009- 0202 02454
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS RIOS
S DOMINGO DE LOS RIOS 1969



ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO MIRIAN BEATRIZ ALVAREZ LOPEZ
SECUNDARIA BACHILLER
ANGEL MARIA VILEMA V
TERESA VILLA SANCHEZ
PASTAZA 31/03/2006
31/03/2018

REN 0045262
Psz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEGURACIÓN
CIUDADANIA No. 160022166-5
VILEMA VILLA SEGUNDO VICENTE
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
06 ABRIL 1967
003- 0017 00102 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1967



ECUATORIANA***** E344312222
CASADO MONICA JANNETT JARAMILLO LEON
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
LUIS LARA
ASCRIPINA MATA
PASTAZA 03/06/2003
03/06/2015

REN 0012885
Psz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEGURACIÓN
CIUDADANIA No. 160012991-8
LARA MATA RAUL RAMIRO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
14 DICIEMBRE 1959
002- 0011 00031 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

090-0031 1600174831
NÚMERO CEDULA
QUISPE CARRANZA NELSON ANTONIO

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
ELECCIONES GENERALES EN 22 JUNIO 2015

078-0020 1600129918
NÚMERO CEDULA
LARA MATA RAUL RAMIRO

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

PASTAZA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

PASTAZA

DR. PETER NUÑEZ CHAVEZ

VILEMA VILLA SEGUNDO VICENTE

certifica que

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° **160022166-5** PUEDE HACER USO DE LA PRESENTE PARA

REALIZAR TODO TRAMITE QUE REQUIERA LA PRESENTACIÓN DEL

CERTIFICADO DE VOTACION DE LAS ELECCIONES DEL DIA DOMINGO 14

DE JUNIO DEL 2009.

PUYO, AGOSTO 12-2009

Ciudad y Fecha


EL SECRETARIO



ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7258310
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LARA MATA RAUL RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2009 2:14:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7258115 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO COMIMANTELEC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓
1.- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO CONIMANTELEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


GERMANIA AGUILAR

SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

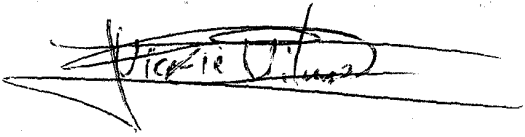
DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



c.c.160017483-1 c.v.090-0031


f) RAUL RAMIRO LARA MATA

c.c.160012991-8 c.v.078-0020


f) SEGUNDO VICENTE VILEMA VILLA

c.c.160022166-5 c.v.s/n

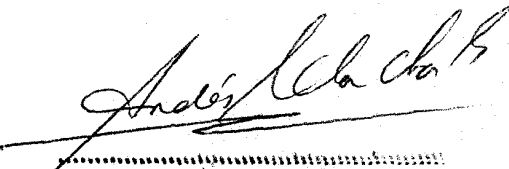

f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA



Esta es esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en fe de ello firmo, sello y rubrico.
Puyo, Agosto 13 del 2009


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

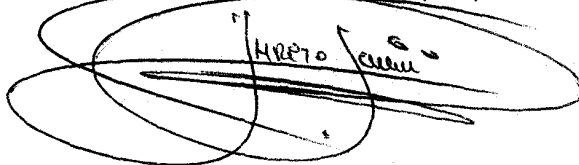
RAZON: Tomé al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía la nota de la aprobación hecha por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, aprobación constante en la Resolución Número N°SC.DIC.A.09. 00223, dictada por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha veinte de agosto del dos mil nueve.-
Puyo, Agosto 31 del 2009


Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.120 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía Construcción y Mantenimiento Eléctrico CONIMANTELEC Cía. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.123 .

Puyo , septiembre 3 del 2009.

EL REGISTRADOR (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001454

Ambato, 17 SEI, 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO CONIMANTELEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO